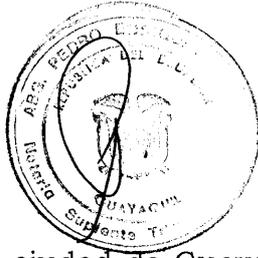


2013-09-01-38

0000001

**No. 008/2013 ESCRITURA DE  
REFORMA DEL ESTATUTO  
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA  
"KOZMA S.A."-----  
CUANTIA: INDETERMINADA.---**



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día cuatro de Febrero del dos mil trece, ante mí, Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Titular Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, comparece la compañía "**KOZMA S.A.**", representada por la señora **SHIRLEY ANTONIETA SARMIENTO ARIAS**, quien declara ser ecuatoriana, casada, Ejecutiva, en su calidad de **GERENTE GENERAL**, según consta del nombramiento que se agrega a la presente escritura pública. La compareciente es mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, persona capaz para obligarse y contratar, a quien por haberme presentado su respectivo documento de identificación, de conocer doy fe, la misma que comparece a celebrar esta Escritura de **REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL**, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruida, a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual conste la reforma del Estatuto Social de la compañía "KOZMA S.A.", la misma que se determina al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece, otorga suscribe el presente instrumento la





Señora Shirley Antonieta Sarmiento Arias, por los derechos que representa de la compañía "KozmaS.A.", en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, parte a la que se podrá denominar en adelante simplemente como "la compañía". **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A)** KOZMA S .A. es una compañía de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, constituida mediante escritura pública autorizada por la Notaria Decima Cuarta de Guayaquil, Doctor Javier Gonzaga Tama, el veintiocho de noviembre de dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, el once de Enero del dos mil ocho. B) La Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de KOZMA S.A., en su sesión del tres de Enero de dos mil trece, resolvió lo siguiente: Uno.- Reformar el artículo dos del Estatuto Social que se refiere al objeto social. **CLAUSULA TERCERA.- DECLARACIONES.-** Con tales antecedentes, la señora Shirley Antonieta Sarmiento Arias, a nombre y en representación de la compañía "KOZMA S.A.", en su calidad de Gerente General y representante legal de la misma, declara bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que quedan reformados los artículos mencionados en la cláusula que antecede del Estatuto Social, de acuerdo al texto aprobado por la Junta General Universal de Accionistas el tres de enero de dos mil trece, cuya copia certificada consta agregada para que forme parte del presente instrumento; y, Dos.- Que a la presente fecha, la compañía no tiene contrato alguno con el Estado ni con ninguna de sus instituciones; y, que no mantiene



**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "KOZMA S. A."  
CELEBRADA EL 3 DE ENERO DEL 2013.**

En la ciudad de Guayaquil, siendo los tres días del mes de Enero de dos mil trece a las diez horas cuarenta y cinco, en el local social de la compañía que se encuentra en el Edificio Atlas, ubicado en la calle Francisco de Orellana y Justino Cornejo, piso 5, oficina 2, se reunieron los accionistas de la compañía "KOZMA S. A." a: la compañía SASSITER TRADING CORP. como propietaria de 799 acciones representada por la señora Inés Catalina Chuisaca en calidad de apoderada especial debidamente autorizada por la junta general; y, el señor Alfredo Alejandro Cuentas Ramos, como propietario de 1 acción. Todas las acciones son ordinarias, nominativas, liberadas y de un valor de \$1 cada una.

Presidió la sesión como Presidente, la señorita Inés Catalina Chuisaca y, actuó como Secretaria, la Abogada Irene Reyes Ferruzola.

En virtud de que se encontraba presente la totalidad del capital social pagado de la compañía, que es de \$800.00 y acogiéndose a lo establecido en el artículo 238 de la Ley de Compañías, los accionistas de la compañía "KOZMA S. A." consintieron de manera unánime en constituirse en Junta General Universal de Accionistas, así como en tratar el siguiente punto único, como el orden del día: Conocer y resolver sobre la reforma de Estatuto Social de la compañía.

Acto seguido, se pasó a tratar el único punto del orden del día, por lo que la Presidente de la Junta tomó la palabra para poner a consideración de la Junta la conveniencia de reformar el estatuto social con el fin de modificar sus actividades, las cuales la compañía no realizaba.

Adicionalmente, la Presidente puso en conocimiento de la Junta que existían errores y actividades las cuales no eran realizadas por la compañía, por lo que aprovechando la reforma de objeto social propuesta y en caso de ser aprobada solicitaba también la autorización para corregir ciertos errores.

La Junta, luego de cortas deliberaciones, de manera unánime resolvió aprobar las propuestas antedichas, luego de lo cual la Secretaria puso en consideración de la Junta el siguiente texto del artículo dos del Estatuto Social, que comprende la reforma aprobada:

*ARTICULO SEGUNDO.- La Compañía tendrá por objeto dedicarse a: 1) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, confección, reparación de equipos agrícolas, pecuarios, industriales eléctricos, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos, materiales de construcción, aparatos y suministros eléctricos, electrodomésticos, equipos de seguridad y protección industria, productos reciclables, productos biodegradables y ecológicos, todo tipo material y productos plásticos para usos domésticos, industrial, comercial y agrícola, máquinas fotocopiadoras, faxes, impresoras, tintas y sus accesorios complementarios, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta, etcétera), instrumentos y partes, equipos de accesorios, productos farmacéuticos, especialidades medicinales, medicamentos para uso humano y antibióticos, productos químicos, cosméticos,*



perfumes, composiciones para la perfumería en general, especialidades aromáticas, aceites esenciales, especialidades aromáticas y materia prima para aromas y sabores, artículos de perfumería, cosméticos, productos de belleza, productos alimenticios que integren el recetario médico, artículos de puericultura, higiene y salubridad, aparatos e instrumental médicos, quirúrgicos y ortopédicos y afines, equipos ópticos y oftalmológicos, instrumental para laboratorios, artículos de deporte, aparatos eléctricos, electrodomésticos, como aires acondicionados, refrigeradores, televisores, surtidores de agua; madera, muebles, artículos de ebanistería en sus más variados tipos, artículos de cerámica, artículos de vidrio y cristal, artículos de artesanía, artículos de cordelería, artículos de bazar, mercaderías para el confort del hogar, colchones, mosquiteros, camas, artículos de oficina, escritorios, sillas, divisiones, alfombras, cortinas y útiles de oficina, artículos de papelería, artículos de ferretería industrial, camping, caza y pesca, herrajes, juguetes y juegos infantiles, artículos de juguetería y librería, instrumentos de música, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus formas y aplicaciones, de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos naturales, bebidas alcohólicas, aguas yaguas gaseosas, productos de confitería, toda clase de conservas y productos alimenticios y comestibles derivados de frutas, verduras y hortalizas, frutas en general, envasados o a granel, por cuenta propia o de terceros, productos cárnicos y lácteos, insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial, productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metalmecánica y textil; 2) Establecimiento y explotación de la actividad ganadera para la cría, Engorde o invernada de ganado vacuno, ovino, porcino, caprino, equino; agrícola para la producción de especies cerealeras, oleaginosas, graníferas, forrajeras aldoneras, fibrosas; frutícolas, forestales, avícolas y granjeros; 3) Importación, distribución, comercialización, instalación, montaje, mantenimiento de equipos de amplificación, sonorización, instrumentos musicales, iluminación general y escénica, para teatros, cines, locales abiertos cerrados, diseño de proyectos, asesoría en el diseño de proyectos, capacitación o cualquier otra actividad relacionada con el montaje y equipamiento de locales destinados a actividades teatrales, musicales, culturales, auditorios y afines; 4) Importación, distribución, venta al por menor y al por mayor, fabricación, producción, construcción, montaje, ensamblaje y reparación industrial y/o artesanal de toda clase de máquinas electrónicas y recreativas, así como la de sus componentes, repuestos, piezas y partes; 5) Importación, distribución, venta al por mayor y menor de maquinaria industrial, agrícola, todos sus componentes, repuestos, partes y piezas; equipos de control de tránsito; 6) Prestación de servicios portuarios y aduaneros; 7) Representación de empresas o firmas comerciales, agropecuarias, industriales, aéreas, nacionales, internacionales; 8) Servicios de asesoría integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros en los campos jurídico, económico, empresarial; para proyectos; 9). Recuperación de cartera, judicial y extrajudicial, 10) Servicios de publicidad, marketing, relaciones públicas e investigación de mercadeo en el área Publicitaria; 11) Brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresa; 12) Actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; 13) Promoción, explotación y producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales, todo género de espectáculos públicos, sean teatrales, cinematográficos, de televisión y de cuanta manifestación artística contribuya a la elevación de la cultura en general y



exposición de cualquier producto industrial; 14) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, revistas, publicaciones, cuadernos, folletos, en general de publicaciones de carácter literario, científico, religioso, informativo o de divulgación cultural; 15) Asesorar, organizar, ejecutar o efectuar planes de conservación y recuperación del medio ambiente y toda clase de terrenos, campos y ambientes en general; 16) Asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación en terrenos propios o de terceros o fiscales, explotar viveros forestales; efectuar trabajos de conservación foresta; 17) Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación, toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar; 18) Explotación agrícola en todas sus fases. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y ganadería; 19) Siembra, cosecha, venta, importación y exportación de toda clase de flores, rosas, etc., (FLORICULTURA); 20) Efectuar inspecciones de producto de exportación tales como: camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones; 21) Importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lenteja; 22) Instalación, explotación y administración de supermercados, gabinetes de centros de obesología, cosmología y belleza integral, pudiendo también extender su actividad a la asesoría técnica relacionada a este campo; 23) Importación y explotación de toda clase de radiodifusoras; 24) Realizar capacitación, seminarios y talleres; 25) Revisión de datos meteorológicos, carga y ubicación de equipajes en bodega del avión; 26) Servicios de limpieza y recolección de basura como su procesamiento; 27) Servicios de limpieza a toda clase de vehículos y automotores; 28) Servicio de limpieza de toda clase de ropa y enseres; 29) Se dedicará por cuenta propia explotación, compra, comercialización y exportación de especies maderables; 30) Mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación y exportación de sistemas de riego materiales y equipos de sistemas de riego 31) Cuidado, protección y adiestramiento personalizado de toda clase de animales domésticos y no domesticados; 32) Importación, distribución, compra, venta, elaboración, reparación y exportación de servicios y equipos de computación y procesamiento de datos, servicios de programación, estructuración y diseño de páginas web en programación (HTML, FLASH, JAVA, PHP, ASP, etc.) de bases de datos, de software y cd-card, de hardware, de fotografía, de hosting (alojamiento) para web site, servicios de Internet, de proyectos para páginas 'web, e. quipos de microfilmación, repuestos y mantenimiento de los mismos; 33) Importación, venta, fabricación, exportación de centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, incluyendo los de medición, y para transmisión de sistemas de radio enlace, suministro de baterías, UPS y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones; instalaciones, pruebas y mantenimiento de antenas y centrales telefónicas, así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, pruebas y mantenimiento de los sistemas de radio enlace, baterías y motores generadores; provisión de cables, material de conexión, herrajes, conectores, cintas, maletas de herramientas, otros y construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; provisión de tubos, mangueras, postes, escaleras, cinturones, para construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica; 34) La compañía podrá establecer, mantener, desarrollar



los servicios de telecomunicaciones, así como también el de' comprar, vender, explotar estos servicios. Podrá recibir concesiones relacionadas con los sistemas y servicios de telecomunicaciones, y trasladar estos servicios al público en general, ya sea mediante contratos públicos o privados; ya sea en forma directa, en asociación y/o representación. **SERVICIOS PORTADORES.** Transmisión de señales entre puntos de terminación de red definida.- Servicios que utilizan redes de telecomunicaciones conmutadas, transmisión de datos por redes de computación, de paquetes, por redes de computación, de circuitos, por la red conmutada o por la red de télex; y, servicios que utilizan redes de comunicación no conmutadas (ALQUILER DE CIRCUITOS), servicios de telecomunicaciones que permitan la comunicación completa entre usuarios.- Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a prestar servicios tales como el telefónico rural, urbano, interurbano e internacional, video telefónico, telefax, burofax; datafax, videopotex, telefónico móvil automático; telefónico móvil marítimo o aeronáutico de correspondencia pública; telegráfico; radio telegráfico; de telex y de teletextos.- La comercialización de equipos e insumos industriales de telecomunicación; la importación de equipos de telecomunicaciones y vehículos destinados a esta finalidad. Con estos como agente, comisionista, representante y corredor, asociarse con personas naturales y jurídicas. Aceptar representaciones del país y del exterior; importar, exportar, embodegamiento y comercializar, distribuir y vender los mencionados productos; también se dedicara a la asesoría, compra y venta de bienes que tengan relación a servicios de telefonía; 35) Podrá ser proveedora de servicio de telecomunicaciones, distribuidora de productos de servicios masivos y telecomunicaciones; operador de telefonía pública; distribuidora de productos para la administración y manejo de tráfico telefónico; 36) Brindar servicios de televisión por cable. Para cumplir con su objeto social podrá comprar, permutar por cuenta propia acciones de compañías anónimas y participaciones de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

La Junta, luego de cortas deliberaciones, resolvió de manera unánime aprobar los textos puestos a su consideración con motivo de la reforma del Estatuto Social de la compañía, autorizando además al Gerente General a realizar todos los trámites legales para el perfeccionamiento de la presente modificación resuelta por esta Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente Ad-hoc declaró concluida la sesión, siendo las once horas y treinta minutos, concediendo un receso para la redacción de la presente acta, hecho lo cual, fue leída ante los accionistas presentes y firmada por todos en señal de aprobación. "

FIRMAN: Inés Catalina Chuisaca en calidad de apoderada especial de la compañía SASSITER TRADING CORP (Accionista); (f) Alfredo Alejandro Cuentas Ramos (Accionista)

Certifico: Que la presente Acta es fiel copia de su original, la misma que reposa en el libro de Actas de la compañía.- Guayaquil, 3 de Enero de 2013



  
Ab. Irene Reyes Ferruzola  
Secretaria de la Junta

CPA  
Shirley Sarmiento Arias  
Ciudad.-



*De mis consideraciones*

*Cúmpleme informarle que la Junta Universal de accionistas de la Compañía KOZMA S.A, reunida el 07 de Julio de 2008, decidió nombrarla GERENTE GENERAL de la misma, en reemplazo del nombramiento de Gerente General inscrito en el Registro Mercantil No.-10.873, Repertorio No.26.247.*

*Este nombramiento se lo realiza por un periodo de cinco años; con los deberes y atribuciones que la ley y los estatutos sociales de la compañía determinan. En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.*

*KOZMA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada por la Notaria Décimo Cuarta del Cantón de Guayaquil, Dr. Javier Gonzaga Tama, el 28 de Noviembre del dos mil siete, y fue inscrita en el Registro Mercantil del Canto de Guayaquil, el día 11 de Enero del dos mil ocho.*

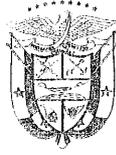
*Atentamente,*

*Ec. Alba Solís Villacís  
Secretario Ad-hoc de la Junta  
KOZMA S.A.*

*Acepto el cargo de GERENTE GENERAL para el cual he sido nombrada,  
Guayaquil, 8 de Julio de 2008*

*CPA Shirley Sarmiento Arias  
C.I.#092037683-7  
Nacionalidad: Ecuatoriana  
Dirección domiciliaria: Francisco Segura #5419*





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
 NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUNTO  
 PROVINCIA DE PANAMÁ

*Lic. Juan José Ferrán Tejedor*

NOTARIO

Edificio Plaza Obarrio  
 Oficina 108  
 Ave. Samuel Lewis  
 Urb. Obarrio  
 Apartado 0819-11164  
 El Dorado

Tels.: 264-6270  
 264-3670  
 213-8020  
 Fax: 264-3500  
 Celular: 6635-9690



*f. adula*  
 0000003  
 Accurrido/Barrio  
 Secretario/Apartado,  
 Trading Corp. de Panamá  
 (Panamá)  
 3 de 11  
 11/2011

COPIA  
 ESCRITURA N° 9,905 DE 24 DE Noviembre DE 2011

**POR LA CUAL:**

se protocoliza Acta de Junta de Accionistas de la sociedad anónima denominada **SASSITER TRADING, CORP.**, por medio de la cual se otorga Poder Especial a la señora **INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES**



REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



0000004

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

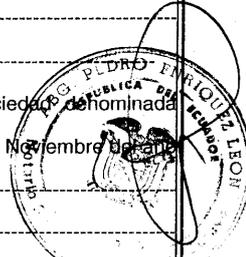
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO-----

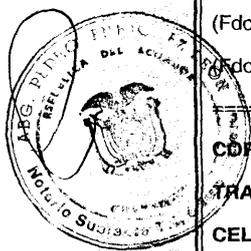
----- (9,905) -----

Por la cual se protocoliza el Acta de Junta de Accionistas de la sociedad denominada  
SASSITER TRADING, CORP., celebrada el día veinticuatro (24) del mes de Noviembre de  
dos mil once (2011).-----

-----Panamá, 24 de Noviembre de 2011 -----

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre del año dos mil once (2011), ante mí, Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número número nueve-nueve cuatro-uno cero cinco (9-94-105), compareció personalmente la Licenciada Giselle Melhado, mujer, mayor de edad, abogada, panameña, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho-cuatrocientos sesenta y dos-ochenta y cuatro (8-462-84), persona a quien conozco, en su calidad de socia de la firma MELHADO & WEBSTER, agente residente de la sociedad SASSITER TRADING, CORP., debidamente inscrita a la Ficha Seiscientos Veinticinco Mil Novecientos Treinta y Tres (625933), Documento Un Millón Trescientos Ochenta y Nueve Mil Seiscientos Siete (1389607), quien me presento para su protocolización el Acta de la Reunión de la Junta de Accionistas de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011), por medio de la cual se otorga Poder Especial a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES. Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados. El suscrito Notario hace constar que los documentos aquí protocolizados han sido debidamente refrendados por la firma de abogados MELHADO & WEBSTER. Advertí a los comparecientes que una copia de esta escritura pública debe presentarse al Registro Público para su debida inscripción y leída como les fue la misma, en presencia de las testigos instrumentales, JACINTO HIDALGO FIGUEROA, con cédula de identidad personal número dos-sesenta y cuatro-seiscientos cincuenta y seis (2-64-656) y ANGELICA LOBON, con cédula de identidad personal número ocho-setecientos ochenta y siete-ochocientos veintiséis (8-787-826), mayores de edad, vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para ejercer el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firma para constancia, por ante mí, el Notario que doy fe. -----





Esta Escritura lleva el número NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCO -----

----- (9,905) -----

(Fdos.) Giselle Melhado ----- Jacinto Hidalgo Figueroa ----- Angélica Lobón-----

(Fdo.) Lic. JUAN JOSE FERRAN TEJEDOR, Notario Público Octavo del Circuito de Panamá -----

**CÓPIA DEL ACTA DE LA REUNION DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS DE SASSITER  
TRADING, CORP.** -----

**CELEBRADA EL DIA VEINTICUATRO (24) DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
ONCE (2011).** -----

Siendo las nueve de la mañana (9:00 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de noviembre de  
año dos mil once (2011), se reunió en las oficinas de la firma profesional de abogados MELHADO  
& WEBSTER, ubicadas en Avenida Samuel Lewis, Torre Generali, Oficina número nueve C  
guión uno (9C-1), noveno (9º) piso, Ciudad de Panamá, República de Panamá, la Junta de  
Accionistas de SASSITER TRADING, CORP., en adelante, la "Sociedad". -----

Presidió la reunión la señorita AINEX DÍAZ ALBA y actuó como Secretario el señor ANÍBAL  
DÍAZ CEDEÑO, ambos actuando bajo título Ad-hoc en virtud de la ausencia de los titulares de  
dichos cargos y por designación de los Accionistas. -----

Estaban presentes o representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en  
circulación, mediante poder otorgado para tal fin por los accionistas. -----

El Secretario Ad-hoc informó a la Presidente Ad-hoc que había quórum y que la convocatoria a  
la reunión no era necesaria por haber renunciado todos los presentes al derecho de ser citados  
previamente. -----

La Presidente Ad-hoc declaró abierta la sesión y manifestó que el objeto de la misma era  
considerar la conveniencia de otorgar un Poder Especial a la señora INÉS CATALINA  
CHUISACA BRIONES a fin de facilitar las operaciones de la Sociedad. -----

Luego de un breve intercambio de ideas y a proposición de la señorita AINEX DÍAZ ALBA se  
aprobó por unanimidad lo siguiente: -----

-----"SE RESUELVE:-----

**PRIMERO:** Otorgar PODER ESPECIAL a la señora INÉS CATALINA CHUISACA BRIONES  
mujer, mayor de edad, ecuatoriana, portadora de la cédula de identidad personal de su país -----



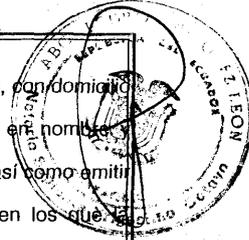
REPUBLICA DE PANAMA  
PAPEL NOTARIAL



0000005

NOTARIA OCTAVA DEL CIRCUITO DE PANAMA

número cero nueve dos cinco cinco cinco cuatro cuatro siete nueve (0925554479), con domicilio en la Provincia de Guayas, Ecuador, en adelante "La Mandataria", para que en nombre y representación de la Sociedad (i) pueda recibir correspondencia y notificaciones así como emitir y firmar en nombre de la Sociedad cualquier documento, solicitud o escrito en los que la



Sociedad sea parte interesada, incluyendo Registros Públicos y Notarías; y (ii) asista a las Juntas Generales de Accionistas o Socios donde la Sociedad posea acciones o participaciones.

El Poder Especial que por este medio se otorga se limita a las facultades detalladas aquí arriba.

Para los fines del Poder Especial que por este medio se otorga y dentro de las limitaciones a mismo a las facultades aquí enumeradas, La Mandataria, actuando individualmente, podrá suscribir, en los términos y condiciones que estime convenientes para los intereses de la Sociedad, todos los documentos, públicos o privados que se requieran para los fines anteriormente descritos y asimismo podrá ejecutar y/o suscribir cualesquiera otros actos y contratos que sean necesarios a fin de concretar y/o ejecutar las facultades que por este medio se le otorgan. -----

La Mandataria podrá sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las delegaciones y sustituciones que otorgare, siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por la apoderada. -----

**SEGUNDO:** Se autoriza a la firma profesional de abogados MELHADO & WEBSTER, Agentes Residentes de la Sociedad, para que comparezcan ante Notario Público a fin de protocolizar en Escritura Pública la presente acta e igualmente se le autoriza a presentar la misma ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Panamá, para su debida autenticación de acuerdo a la Convención de la Haya del 5 de octubre de 1961." -----

No habiendo otro asunto que discutir la Presidente Ad-hoc declaró cerrada la sesión a las diez de la mañana (10:00 a.m.) del mismo día. -----

(Fdo.) AINEX DÍAZ ALBA, La Presidente Ad-hoc -----

(Fdo.) ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, El Secretario Ad-hoc -----

Quienes suscribimos, AINEX DÍAZ ALBA y ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, en nuestro carácter de PRESIDENTE AD-HOC y SECRETARIO AD-HOC, respectivamente, de la sociedad SASSITER



TRADING, CORP. -----

-----CERTIFICAMOS:-----

Que lo anteriormente transcrito es copia fiel e íntegra del Acta de la reunión de la Junta de Accionistas de dicha Sociedad celebrada el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011) en la cual se encontraban presentes o debidamente representadas la totalidad de las acciones emitidas, pagadas y en circulación de la Sociedad y que están debidamente autorizados por los Accionistas para emitir esta certificación. -----

(Fdo.) AINEX DÍAZ ALBA, La Presidente Ad-hoc-----

(Fdo.) ANÍBAL DÍAZ CEDEÑO, El Secretario Ad-hoc -----

Esta acta ha sido debidamente refrendada por la Abogada en ejercicio Licenciada Giselle Melhado, en cumplimiento de lo que establecen los Artículos cuatro (4), catorce (14) y dieciséis (16) de la Ley nueve (9), de dieciocho (18) de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

(Fdo.) GISELLE MELHADO, Cédula No. 8-462-84 -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, siendo el día veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil once (2011).-----

*[Handwritten signature]*

**APOSTILLE**

- Convention de la haye du 5 octobre 1961
- 1 Pais PANAMA
- El presente documento público
- 2 ha sido firmado por *Pedro León*
- 3 quien actua en calidad *Notario*
- 4 y este revestido del sello/timbre de *P*



CERTIFICADO 25 NOV 2011

- 5 EN Panama \_\_\_\_\_ 6 el día \_\_\_\_\_
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número *8244*
- 9 Sello/timbre \_\_\_\_\_ 10 Firma *Giselle Melhado*

Esta Autorización no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

obligaciones pendientes de pago con el Instituto Ecuatoriano e Seguridad Social. Anteponga y agregue Usted, señor Notario, las cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura. Firmado, firma ilegible: Abogada Irene Margarita Reyes Ferrizola, Matricula número cero nueve - dos mil diez - ciento uno del Foro de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, quedan elevados a Escritura Pública.- Quedan agregados a la presente escritura pública el Acta de Junta General Universal de Accionistas y el nombramiento de la representante legal de la compañía Compareciente. Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en clara y alta voz, toda esta escritura pública a la otorgante, esta la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y la suscribe conmigo, el Notario, en un solo acto.-



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES  
NOTARIO



*Shirley Sarmiento Arias*

**SHIRLEY SARMIENTO ARIAS**

**C.C. 092037683-7**

**CERT. VOT. 067-0274**

**"KOZMA S.A."**

**R.U.C. 0992545682001**

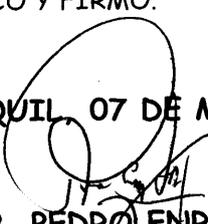
**EL NOTARIO**

**DR. HUMBERTO MOYA FLORES**

SE OTORGO ANTE EL NOTARIO TITULAR DR.  
HUMBERTO MOYA FLORES Y CONSTA  
DEBIDAMENTE REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI  
CARGO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER  
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE  
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 07 DE MARZO DE 2013

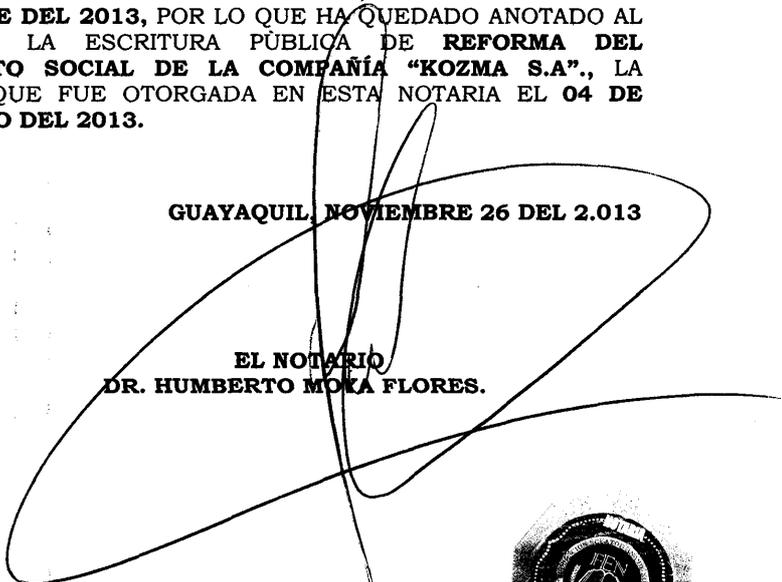
  
AB. PEDRO ENRIQUEZ LEON  
NOTARIO SUPLENTE



**RAZON:**

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO  
QUE DISPONE EL ART. 2 DE LA RESOLUCION NÚMERO SC-IJ-  
DJC-G-13-0005925 INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE  
GUAYAQUIL, AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, DE FECHA 22 DE  
OCTUBRE DEL 2013, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL  
MARGEN LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA "KOZMA S.A"., LA  
MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 04 DE  
FEBRERO DEL 2013.

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE 26 DEL 2013

  
EL NOTARIO  
DR. HUMBERTO MOYA FLORES.



0000007



RAZÓN: EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO, DE LA RESOLUCIÓN N° SC-IJ-DJC-13-0005925, DICTADA POR EL ABOGADO VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SE TOMÓ NOTA DE LA APROBACIÓN AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA KOZMA S. A., OTORGADA EL DÍA 28 DE NOVIEMBRE DE 2007, ANTE EL INFRASCRITO DOCTOR JAVIER ENRIQUE GONZAGA TAMA, NOTARIO INTERINO DÉCIMO CUARTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL.- GUAYAQUIL, 1 DE ABRIL DE 2014.-



Dr. JAVIER E. GONZAGA TAMA  
Notario Interino Décimo Cuarto  
del Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.044  
FECHA DE REPERTORIO:07/abr/2014  
HORA DE REPERTORIO:12:38

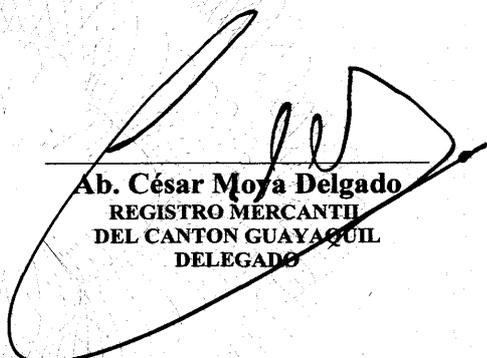
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Abril del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005925, dictada el 8 de octubre del 2013, por el Intendente de Compañía de Guayaquil, AB. VICTOR ANCHUNDIA PLACES, queda inscrita la presente escritura publica junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Reforma de Estatutos, de la compañía KOZMA S.A., de fojas 32.969 a 32.991, Registro Mercantil número 1.268. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 14044



Guayaquil, 09 de abril de 2014

  
Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

REVISADO POR: 